



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-703-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA**, de fecha once de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-036-05-2017**, derivado de la revisión de Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, contenidas en tres Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna según códigos de referencias IN-036-03-2016, IN-036-04-2016 y IN-036-06-2016 y un Informe emitido por la Contraloría General de la República de referencia ARP-02-054-15. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis jurídico para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los Informes de auditorías efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Nacional Agraria e informes de auditorías aprobados por la Contraloría General de la República, por parte de los servidores públicos responsables de la implantación de las recomendaciones, en los términos y plazos establecidos conforme a las leyes, normativas y disposiciones aplicables; **b)** Obtener documentos soportes y comprobar a través de evidencias pertinentes el cumplimiento de las recomendaciones implementadas por las áreas correspondientes y **c)** Identificar a los servidores o ex servidores responsables de incumplimientos legales si lo hubiere. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: De un total de catorce (14) recomendaciones, contenidas en los Informes de Auditoría Interna de la Universidad Nacional Agraria, se han cumplido ocho (8) recomendaciones para un grado de cumplimiento del cincuenta y siete punto catorce por ciento (57.14%). Este Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, observa con mucha preocupación la falta de implementación de las recomendaciones de Auditorías,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-703-18**

las que fueron realizadas para las mejoras de sus Sistemas de Administración y Control Interno, por lo cual se exhorta a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, realice las acciones administrativas necesaria a fin de cumplir y hacer cumplir dichas recomendaciones de Auditoría. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA**, de fecha once de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-036-05-2017**, derivado de la revisión de Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, contenidas en tres Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna según códigos de referencias IN-036-03-2016, IN-036-04-2016 y IN-036-06-2016 y un Informe emitido por la Contraloría General de la República de referencia ARP-02-054-15 y **II)** Por las recomendaciones de Auditorías no implementadas, y con plazos vencidos, se le orienta a la Máxima Autoridad Administrativa, informe en el plazo perentorio de treinta (30) días de lo actuado, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Universidad Nacional Agraria, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Uno (1,101) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior